

Candidatos independientes, la otra opción

CLAUDIA HIDALGO
TOLUCA

A quien le interese llegar al Congreso local o dirigir el desarrollo municipal, la única opción es ir a las urnas y que la ciudadanía lo elija. No es indispensable formar parte de un partido político, ya que también se puede participar en las elecciones de 2024 por la vía independiente.

El registro se divide en dos momentos. El primero es registrar la intención de participar, donde se deben cumplir varios requisitos y demostrar que tienen aceptación popular y para ello deben reunir el equivalente a 3 por ciento de firmas de apoyo del padrón en el distrito o municipio en el que deseen competir. Esto se hace con recursos propios y un tope de gastos.

Quienes pasen esta etapa ya pueden ser considerados candidatos o candidatas y salir a cam-

paña, a pedir el voto, igual que lo hacen los partidos políticos, pero con menos tiempo en radio y televisión y menos apoyo financiero.

Requisitos

Para poder competir por una diputación local o alcaldía, se necesita ser ciudadana o ciudadano del estado en pleno ejercicio de sus derechos; ser mexiquense; no tener sentencias en contra por delito intencional; tener al menos 21 años; no ser ministro de algún culto religioso a menos que se separe del cargo cinco años antes.

No ser consejero o consejera electoral salvo que se separe dos años antes; no ser diputado local o federal, ni senador o edil en ejercicio; no ser juez, magistrado, ni integrante del Consejo de la judicatura del Poder Judicial; no ser servidor público federal, estatal o municipal a menos que se separen



Los registros cierran el 6 de diciembre y 10 de enero. T. CONTRERAS

del cargo por lo menos 24 horas antes del inicio de las campañas.

No ser militar; no haber sido condenado por delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos ni tener cargos por violencia familiar o contra la libertad sexual. En el caso de los miembros partidistas o afiliados deben separarse tres años antes.

Entre otros requisitos deben estar inscritos en el padrón y en la lista nominal, tener credencial para votar vigente, no ser parte del servicio profesional electoral del Instituto Electoral, ni tener cargos en instancias electorales o directivo de organismos autónomos, salvo que se separe dos años antes, ni ser integrantes del gabinete u organismos públicos descentralizados a menos que se retiren 90 días antes de la elección. ■